



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.2380  
27 de julio de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

87º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 2380ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el martes 18 de julio de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40  
DEL PACTO (continuación)

Segundo y tercer informe periódico de los Estados Unidos de América (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en el presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-43180 (S) NY.09-45539 (S)

*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO  
(tema 6 del programa) (continuación)

Segundo y tercer informe periódico de los Estados Unidos de América (continuación)  
(CCPR/C/USA/3; CCPR/C/USA/Q/3; HRI/CORE/USA/2005; respuestas proporcionadas por escrito por los Estados Unidos de América, documento sin signatura distribuido únicamente en inglés)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de los Estados Unidos de América vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. WAXMAN (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno no considera que las preguntas relativas a la guerra contra el terrorismo, y la detención y el interrogatorio fuera del territorio de los Estados Unidos entren dentro del ámbito del Pacto. No obstante, su delegación aprovechará la oportunidad para intercambiar opiniones y compartir información con el Comité y las organizaciones no gubernamentales. Está de acuerdo en que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo no deben comprometer los principios de derechos humanos. Los ataques de Al-Qaida contra los Estados Unidos constituyen una amenaza mundial que no se corresponde con las categorías jurídicas existentes. El principio rector del Gobierno es adoptar medidas en consonancia con la Constitución de los Estados Unidos, su legislación y sus obligaciones internacionales. No obstante, equilibrar la seguridad y la libertad en una democracia es una tarea compleja.

3. El Gobierno de los Estados Unidos establece una clara distinción entre la amenaza mundial que representa el terrorismo transnacional y la condición jurídica del conflicto armado de su país con Al-Qaida, y sus partidarios y simpatizantes. Aunque sigue siendo aplicable el Pacto al trato de los prisioneros en las prisiones internas de los Estados Unidos, el derecho de los conflictos armados rige las operaciones de detención de los Estados Unidos en la Bahía de Guantánamo, el Afganistán y el Iraq. Los Estados Unidos no invocan la aplicación del derecho de los conflictos armados a fin de cometer actos de tortura y malos tratos, que violan el derecho penal de los Estados Unidos y el derecho de los conflictos armados independientemente del lugar en el que ocurran. Se considera totalmente responsables a los autores de dichos actos.

4. Con arreglo a las normas tradicionales de la guerra, se puede retener a los combatientes enemigos hasta el final del conflicto a fin de evitar que vuelvan al campo de batalla. Sin embargo, dada la naturaleza única de la actual guerra, el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho todo lo posible para desarrollar procedimientos administrativos individualizados para revisar cada caso en Guantánamo y en otros lugares. Una vez que el Gobierno está convencido de que los detenidos tendrán una seguridad y un trato humano adecuados al regresar a sus países de origen, son liberados o se les devuelve a esos países.

5. El Sr. HARRIS (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno lamenta el retraso en la presentación de su segundo y tercer informe periódico y está adoptando medidas para evitar dichos problemas en el futuro. Una de las tareas del Grupo de trabajo interinstitucional sobre los tratados de derechos humanos, creado en diciembre de 1998, fue facilitar la preparación de los informes a los órganos creados en virtud de tratados. Un órgano similar sigue en funcionamiento

y ha supervisado la entrega de cuatro importantes informes. El Pacto se conoce muy bien en su país y se ha citado en muchas causas judiciales. Todos los informes se publican en el sitio web del Departamento de Estado, entre otros. El poder legislativo está familiarizado con el Pacto gracias al proceso de ratificación, que incluyó un amplio debate público. Varios programas de formación sobre las obligaciones derivadas de los tratados internacionales para los jueces federales abarcan el Pacto.

6. El Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado medidas para involucrar a cada uno de los estados en la preparación del informe. Dado que la protección de los derechos civiles de los Estados Unidos se hace cumplir a través de los procesos judiciales federales y estatales, y que la Constitución es de aplicación a ambos, la ausencia de un informe detallado no indica, sin embargo, la falta de aplicación del Pacto a nivel estatal. Si al Comité le preocupara algún estado en particular, sería útil que pudiera informar al Gobierno antes de la preparación del cuarto informe periódico.

7. El Gobierno de los Estados Unidos no ha presentado ninguna suspensión al amparo del artículo 4 del Pacto porque ninguna acción llevada a cabo en su país ha suspendido las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. La reserva al párrafo 5 del artículo 6 no se ha retirado porque sólo una pequeña parte de esa reserva afecta a la aplicación de la pena de muerte de menores. Por lo tanto, no se puede retirar en su totalidad. Además, es difícil y muy inusual retirar las reservas en la práctica de los Estados Unidos.

8. Aunque el orador valora positivamente el análisis del ámbito del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto que realizó el Sr. Kälin en la anterior sesión, la delegación de los Estados Unidos considera difícil aceptar que la conjunción en la frase “en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción” se pueda interpretar como “y/o”. Es poco convincente en particular porque los negociadores del Pacto rechazaron la propuesta de sustituir la palabra “y” por “o”. En general, sólo las partes de un tratado están facultadas para dar una interpretación vinculante de sus disposiciones a no ser que el tratado disponga otra cosa. Ni es así en el Pacto, ni autoriza a la Corte Internacional de Justicia a dictar interpretaciones legalmente vinculantes de sus disposiciones.

9. Sobre la cuestión del contenido de una única resolución de la Asamblea General, el orador hace hincapié en que casi todas las demás resoluciones adoptan una opinión contraria; la práctica sugiere que los Estados Partes no han aplicado el Pacto en los conflictos armados internacionales producidos fuera de sus territorios.

10. El Gobierno de los Estados Unidos discrepa respetuosamente con la conclusión del Comité, según la cual el artículo 7 del Pacto contiene una obligación de no devolución con respecto a la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esa conclusión va mucho más allá del texto del artículo 7 y del ámbito de la disposición sobre la no devolución contenida en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Su Gobierno no acepta que las observaciones generales no vinculantes ni los procedimientos de denuncia individual que el Estado no ha aceptado, afecten a las obligaciones de un Estado Parte contraídas en virtud de un tratado. Los jueces de inmigración aplican la disposición usual “más que probable” en la aplicación del artículo 3 de la Convención contra la Tortura, y, por lo tanto, determinan si es probable que un ciudadano extranjero sea torturado si se le devuelve o extradita a un país concreto. Es una norma común en la legislación de los Estados Unidos y la han aplicado los tribunales de inmigración desde la introducción de la Ley de refugiados de 1980.

11. La Sra. HODGKINSON (Estados Unidos de América) dice que se tiene a los detenidos en Guantánamo a fin de trasladarlos a un lugar a salvo de la lucha continua, a la vez que se mantiene alejados a los terroristas peligrosos de la opinión pública estadounidense. Guantánamo ha sido la mejor opción porque es una base militar que ya tiene instalaciones.

12. Todos los funcionarios miembros de los tribunales de revisión del régimen de combatiente y las juntas administrativas de examen han jurado defender la Constitución. En ambos casos, su neutralidad está garantizada por el hecho de que no han estado implicados en la captura del detenido, no han tenido un conocimiento previo de los hechos y no conocen al detenido. Su régimen es similar al de los miembros de un consejo de guerra para los militares de los Estados Unidos celebrado de acuerdo con el Código Uniforme de Justicia Militar. Los tribunales de revisión del régimen de combatiente establecen en una única audiencia la condición de combatiente enemigo de un detenido. Son audiencias más amplias que las establecidas con arreglo al artículo 5 del Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.

13. Entre los medios de defensa de los detenidos en esas audiencias se incluyen la capacidad para solicitar testigos y presentar información en su propio nombre. Muchos detenidos han solicitado testigos en sus tribunales de revisión del régimen de combatiente, y si los testigos ya están en Guantánamo, se considera que es viable disponer de ellos. Las solicitudes se pasan a los países anfitriones de los detenidos que no están en Guantánamo, y cuando se les localiza, los testigos tiene la oportunidad de facilitar la información pertinente. Hasta la fecha, se ha establecido que 38 detenidos ya no son combatientes enemigos y han sido o están siendo puestos en libertad como consecuencia de la información facilitada por los testigos a los tribunales.

14. Las juntas administrativas de examen realizan revisiones anuales para determinar si hay una constante necesidad de retener a un determinado detenido de acuerdo con el nivel de amenaza que suponga, o del valor de la información que pueda facilitar. El procedimiento seguido es similar al de los tribunales de revisión del régimen de combatiente, incluido el derecho del detenido a presentar información y solicitar testigos. Las juntas han considerado que unos 100 detenidos reúnen los requisitos para su traslado o su puesta en libertad. Las revisiones del cuerpo de Auditores Generales del ejército garantizan que se siguen los procedimientos antes de enviar las recomendaciones al funcionario civil designado.

15. Durante las importantes hostilidades que se produjeron en el Iraq, los funcionarios de los Estados Unidos dirigieron los tribunales de conformidad con el artículo 5 del Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Se establecieron procedimientos similares para las revisiones de la detención y la posible liberación de los detenidos en el Iraq y el Afganistán. Se liberaron muchos detenidos en ambos países.

16. En su sentencia sobre el caso Hamdan contra Rumsfeld, el Tribunal Supremo determinó que la Ley sobre el trato debido a los detenidos no afecta al recurso hábeas corpus ante la jurisdicción estadounidense sobre determinados casos pendientes el día de entrada en vigor de la Ley. La Ley dispone la revisión judicial por parte de los tribunales nacionales de los Estados Unidos sobre la detención de los combatientes enemigos, lo que da a esos detenidos un nivel de protección sin precedentes en la historia de la guerra.

17. Todas las denuncias creíbles de abuso cometido por funcionarios gubernamentales o personal militar de los Estados Unidos en los centros de detención se investigan rigurosamente de conformidad con el Estado de derecho, y se aplica la responsabilidad estricta por todos los abusos. El Departamento de Defensa ordenó que el general y un teniente coronel fueran relevados de sus puestos en la prisión de Abu Ghraib, y a más de 250 militares se les ha considerado responsables de abusos a diferentes niveles en las operaciones de detención de todo el mundo. Se han llevado a cabo más de 100 consejos de guerra con una tasa de un 86% de condenas. Se han realizado unas 600 investigaciones, y está en curso la responsabilidad por abusos. Como consecuencia de 12 revisiones fundamentales de esos abusos, el Departamento de Defensa ha implantado varias reformas dirigidas a mejorar las operaciones de detención y reducir la incidencia de los abusos en el futuro, que se centran especialmente en una mejora de la formación y en los cambios en la supervisión de los mandos.

18. De conformidad con la Ley sobre el trato debido a los detenidos, los militares, por ley, deben limitarse a las técnicas de interrogatorio enumeradas en el Manual de operaciones del ejército sobre el terreno relativas a los interrogatorios de los servicios de inteligencia, o en el que lo sustituya. Todas las técnicas enumeradas en el actual Manual son conformes al artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, el derecho de la guerra y la legislación estadounidense vigente, incluida la prohibición legal de la Ley relativa a los tratos crueles, inhumanos o degradantes. La enmienda McCain a la Ley es de aplicación a cualquier persona detenida por los Estados Unidos. La legislación nacional vigente dispone que nadie puede recurrir a los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tal y como se establece en virtud de las obligaciones de los Estados Unidos de conformidad con la Convención contra la Tortura, contra ninguna persona, en ningún lugar. Además, la sección 2340 del título 18 del Código de los Estados Unidos prohíbe la tortura de cualquier persona en cualquier lugar.

19. Los Estados Unidos no desplazan los detenidos a otros Estados en los que sea “más que probable” que sean torturados, y no se traslada a nadie a un tercer país para que sea torturado. Con arreglo a la legislación y la política nacional, la delegación de los Estados Unidos no debatirá actividades concretas de los servicios de inteligencia. Sin embargo, muchos países, entre los que se incluye los Estados Unidos, han utilizado las entregas durante décadas para trasladar personas entre países para fines de cumplimiento de la ley. Cuando procede, los Estados Unidos negocian garantías diplomáticas para asegurar que las personas trasladadas desde Guantánamo no sean torturadas al ser devueltas a sus países, y que no supongan una amenaza importante para los Estados Unidos ni sus aliados. Sin embargo, no se considera que las garantías diplomáticas sustituyen a un examen exhaustivo de si es “más que probable” que una persona sea torturada. Más bien son uno de los muchos elementos que se tienen en cuenta al analizar cada situación.

20. El poder legislativo y ejecutivo están trabajando juntos para determinar la mejor manera de aplicar la sentencia del Tribunal Supremo en el caso Hamdan contra Rumsfeld. Sin embargo, el Pacto no será de aplicación a ninguna nueva comisión militar que se pueda crear puesto que se aplicará el derecho de los conflictos armados.

21. El Sr. KIM (Estados Unidos de América) dice que varias leyes protegen los derechos constitucionales de todos los presos, incluidas las mujeres. La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia investiga y juzga a los funcionarios de prisiones declarados culpables de violar los derechos constitucionales de los internos y los detenidos. Entre 2001 y 2005, a 334 policías y funcionarios de prisiones se les acusó de una falta de conducta. Asimismo, el Departamento

de Justicia supervisa las condiciones existentes en las cárceles y los centros de detención de menores estatales y locales. Desde 2001, ha investigado oficialmente 42 calabozos, prisiones y centros de detención de menores para garantizar que se protejan los derechos constitucionales. Actualmente, está supervisando acuerdos que involucran a 97 de dichas instituciones y permanecerá alerta en la protección de los derechos de las detenidas.

22. Los reglamentos de la Dirección de Prisiones establecen que las internas embarazadas tienen la responsabilidad de decidir si abortan. Se les presta asesoramiento médico, religioso y social para facilitarles esa decisión. Las internas que opten por un aborto firman una declaración a ese efecto y tienen el aborto. Para la contracepción y la atención prenatal y neonatal, el personal médico de la Dirección de Prisiones presta a las internas servicios de consulta, asistencia sanitaria, atención del caso y asesoramiento.

23. Puesto que una amplia parte de la legislación prohíbe la discriminación basada en el género, todos los organismos gubernamentales federales son responsables de la protección de la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en alguna medida. El organismo principalmente responsable de hacer cumplir la legislación que expresamente se refiere a la discriminación por motivos de género es la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo. De acuerdo con el título VII de la Ley de derechos civiles de 1964, es ilegal que los empresarios paguen diferentes salarios en función del género de los empleados. Asimismo, la Comisión hace cumplir la Ley de igual remuneración, que exige que el hombre y la mujer reciban igual salario por trabajo igual.

24. Para eliminar la diferencia salarial entre el hombre y la mujer, la Comisión vigila los casos de discriminación en el lugar de trabajo en función del género, y procesa a los empresarios que han cometido discriminación salarial. Además, la Oficina de la Mujer del Departamento de Trabajo fomenta el bienestar de la mujer asalariada y adopta medidas para mejorar sus condiciones de trabajo, aumentar su eficiencia, y mejorar sus oportunidades de conseguir un empleo provechoso. Estudia el impacto de las leyes federales relativas al empleo sobre la mujer y concede subvenciones para fomentar la participación de la mujer en ocupaciones no tradicionales.

25. En cuanto a la cuestión de la discriminación racial tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, sólo unas semanas después el entonces Fiscal General condenó públicamente el aumento de los delitos motivados por el odio contra las personas tenidas por originarias del Oriente Medio. El equipo de tareas que nombró ha investigado más de 700 denuncias de delitos por motivos raciales, que ha dado lugar a 100 enjuiciamientos. La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia ha establecido, asimismo, la iniciativa contra las reacciones discriminatorias provocadas por el 9/11 a fin de luchar contra las violaciones de los derechos civiles de los estadounidenses musulmanes y sijs y de origen árabe y sudasiático, y de las personas tenidas por miembros de esos grupos. Además, de acuerdo con la Constitución, cualquiera que sea procesado a causa de algún factor inadmisibles como, por ejemplo, la raza, la religión o el origen nacional tienen derecho a que se desestime su acusación penal, independientemente de su culpabilidad o inocencia. La legislación de los Estados Unidos proporciona, asimismo, otros recursos judiciales como, por ejemplo, la indemnización de daños y perjuicios para aquellas personas a la que se ha violado sus derechos constitucionales o jurídicos.

26. Los criterios jurídicos para el arresto y detención de los testigos esenciales son la probabilidad de que: el testigo tenga pruebas testificales para el procedimiento penal, y no se puede asegurar su presencia por medio de una citación judicial. Cualquiera que sea arrestado por una orden de detención

contra un testigo esencial tiene derecho a asistencia jurídica y a oponerse a los motivos de su detención ante un órgano judicial independiente. La aplicación de ese procedimiento no viola ningún otro derecho constitucional. La persona arrestada por dicha orden de detención puede alegar cualquier derecho constitucional aplicable, incluido el derecho a no declarar contra sí mismo, tal y como protege la V Enmienda.

27. En cuanto a la cuestión de la vigilancia, en algunos casos es necesario reunir pruebas de un delito permanente, y no es viable alertar al delincuente del hecho de que se están reuniendo pruebas. No obstante, numerosas garantías aseguran que se usen adecuadamente las órdenes de registro con notificación retardada. Como sucede con todas las órdenes de registro de la jurisdicción penal, el juez federal expide esas órdenes sólo cuando existen motivos fundados para creer que los bienes buscados o incautados constituyen pruebas de un delito penal. Los jueces federales deben determinar que está justificado un retraso en la notificación, y decidir su duración. La sección 114 de la mejora y reautorización de la Ley patriótica de los Estados Unidos establece que debe notificarse presuntamente en el plazo de 30 días a contar desde la firma de la orden, con prórrogas presuntamente limitadas a períodos de no más de 90 días.

28. La protección contra el establecimiento de los perfiles raciales se dispone en la Enmienda XIV, que prohíbe las medidas de observancia de la ley por motivos exclusivamente de la raza y el origen nacional. El actual Gobierno de los Estados Unidos ha prohibido, además, el uso del establecimiento de perfiles raciales en la observancia de la legislación federal. Además, de acuerdo con otras dos disposiciones de la legislación federal, el Departamento de Justicia puede investigar las denuncias relativas a las prácticas, sistemáticas o no, de violación de la Constitución por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad, incluidas, entre otras las denuncias sobre establecimiento de perfiles raciales. Si se considera que existe dicha violación, el Departamento de Justicia trabaja junto con el organismo encargado de hacer cumplir la ley para modificar las políticas, los procedimientos y la formación para garantizar un mantenimiento del orden constitucional.

29. Aunque los estudiantes pobres y pertenecientes a minorías a menudo han sufrido, en el pasado, con el sistema educativo, el aumento de las evaluaciones para los grupos de estudiantes pertenecientes a minorías, en todos los niveles, es primordial para las actuales reformas educativas. La Ley denominada “Que ningún niño se quede atrás” (No Child Left Behind Act) ha establecido pruebas anuales para todos los niños, con la publicación de los resultados y a las escuelas, distritos y estados se les hace responsables del rendimiento académico.

30. Con respecto a las cuestiones relativas a los indígenas de los Estados Unidos y la abolición de los derechos de propiedad, el orador dice que cuando se fundaron los Estados Unidos, las tribus indias mantuvieron sus tierras en “título originario”, que es un derecho de uso y ocupación. Desde entonces, el Congreso y el poder ejecutivo han reconocido los derechos de propiedad de las tribus a través de tratados, leyes, órdenes presidenciales o como propiedad de pleno dominio, que es como federalmente se reconoce que las tribus poseen prácticamente todas sus tierras. Una vez que el Congreso ha reconocido esos derechos de propiedad, se puede reclamar una indemnización por cualquier menoscabo de dichos derechos de acuerdo con la V Enmienda. Aunque el derecho de ocupación previsto de acuerdo con el título originario no da lugar a indemnización, los Estados Unidos, de hecho, han pagado indemnizaciones por muchas cesiones de tierras de los indios en el momento que se han producido.

31. En el caso Tee Hit Ton, la tribu tiene derechos de ocupación sólo sobre determinadas tierras y no tiene ningún derecho de propiedad. Por lo tanto, no se ha exigido a los Estados Unidos dar una indemnización después de sacar madera de la tierra. Con respecto a las reclamaciones sobre las tierras de los shoshone occidentales, en 1946 el Congreso creó un órgano cuasijudicial, la Comisión de Reclamaciones Indias (ICC), para decidir sobre las reclamaciones indias sin resolver contra los Estados Unidos. La ICC creó un foro para las demandas contra el Gobierno que, de otra forma, el tiempo y las doctrinas de inmunidad soberana habrían hecho imposibles, y en cierta manera, proporcionó a los indios un acceso especial que no habrían tenido, normalmente, de acuerdo con las normas y procedimientos de los tribunales ordinarios. La obtención de las indemnizaciones no depende de la presentación como prueba de un título de propiedad reconocido; las indemnizaciones se otorgan aún en el caso de que la tribu sólo tenga un título originario. Es más, las indemnizaciones financieras se conceden si se considera que el Gobierno ha obtenido el derecho de la tribu en las tierras a cambio de una indemnización insuficiente o que dicho derecho se ha obtenido por otros a través de la intrusión. Los fallos de la ICC se limitan a la indemnización financiera y no incluyen la restitución de las tierras. Tienen fuerza ejecutiva como la ley y son apelables ante los tribunales superiores. En el caso de los shoshone occidentales, la tribu presentó su sentencia de la ICC 1977 en el tribunal de apelación y después ante el Tribunal Supremo. La ICC es similar a los procedimientos establecidos de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos que permite a las partes acudir a los tribunales para reclamar una privación de tierras por el Gobierno, en los que las sentencias o laudos sobre dichas reclamaciones de “apropiación” conceden únicamente una indemnización económica, y no tierras.

32. En el caso Yankton Sioux, el Gobierno de los Estados Unidos y la tribu de los yankton sioux defendieron de manera conjunta las fronteras de la reserva de la tribu contra el gobierno estatal de Dakota del Sur. El tribunal estimó que, aunque la reserva se pudiera haber reducido hasta el punto que determinadas tierras ya no estarían bajo el control de la tribu de acuerdo con los procedimientos de adjudicación de mediados del siglo XIX, no se había abolido.

33. Las cuentas separadas de dinero de los indios contienen dinero que se encuentra bajo fideicomiso del Departamento de Interior para los individuos de raza india, no para las administraciones tribales. El dinero procede del uso o extracción de los recursos naturales de las tierras de los individuos de raza india. Esas cuentas son objeto de un litigio en el que los demandantes alegan un incumplimiento del fideicomiso y solicitan una rendición de cuentas. La rendición de cuentas ha comenzado, y abarcará miles de millones de dólares: los resultados preliminares no han mostrado ninguna evidencia de fraude generalizado ni de error sistemático. El Gobierno de los Estados Unidos está buscando una resolución justa y no discriminatoria para los titulares de las cuentas.

34. El Senado de los Estados Unidos ha anulado el proyecto de ley de reorganización del gobierno de los indígenas de Hawai de 2006. Se opuso al proyecto de ley porque habría dividido a los ciudadanos estadounidenses por razón de su raza. Además, el Tribunal Supremo y los tribunales federales inferiores han anulado la legislación estatal que contenía requisitos similares por motivos de raza para participar en organismos y programas del Estado. La ley habría garantizado el reconocimiento federal de tribu a los indígenas de Hawai aunque el Tribunal Supremo hubiera establecido que es “objeto de litigio” la cuestión de si los indígenas de Hawai reúnen los requisitos para la condición de tribu.

35. Para que un grupo indígena sea federalmente reconocido como tribu, debe demostrar su continua existencia como comunidad política, que ha mantenido su soberanía inherente. Dicho reconocimiento federal de la situación jurídica de un grupo indio confirma la existencia de la tribu como unidad política independiente, y, asimismo, institucionaliza la relación de gobierno a gobierno entre la tribu y el Gobierno federal. Las tribus pueden obtener el reconocimiento del Gobierno a través de la Oficina de Reconocimiento Federal del Departamento de Interior. Aunque los indígenas de Hawai son indígenas de dicha isla, hay diferencias históricas, estructurales y culturales sustanciales entre la comunidad de indígenas de Hawai y las tribus indias reconocidas federalmente. La más significativa es que el Congreso no ha señalado todavía que se intente establecer una relación de gobierno a gobierno con el grupo o grupos de indígenas de Hawai.

36. Todos los delitos violentos se examinan seriamente, sin tener en cuenta la orientación sexual de la víctima o su condición física. Las agresiones violentas son delito en todas las jurisdicciones, y la legislación protege a todas las víctimas de los delitos violentos. A los delincuentes se les considera responsables de acuerdo con la legislación estatal y federal, tal y como se pone de manifiesto en el enjuiciamiento en Wyoming de los que asesinaron a Matthew Shepherd por su orientación sexual. Además, 46 estados y el distrito de Columbia tienen leyes penales que prohíben expresamente los delitos motivados por el odio. Más de una docena de estados y 100 ciudades ofrecen protección del empleo a los ciudadanos basada en la orientación sexual.

37. El Sr. TIMOFEYEV (Estados Unidos de América) dice que su país apoya enérgicamente los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas. La respuesta de su Gobierno a los desplazamientos internos causados por el huracán Katrina incluyó la prestación de asistencia de socorro a todas las víctimas lo antes posible sin discriminación. Los Estados Unidos siguen examinando su respuesta al Katrina a fin de beneficiarse de la lección aprendida. A pesar del gran desplazamiento causado por el huracán, la situación no entra dentro de los desafíos que los Principios Rectores pretenden abordar. Se remitirá una comunicación por separado en respuesta a una pregunta del Sr. Kälín, Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos. Su delegación no está de acuerdo con la insinuación de que los planes federales de evacuación se habrían considerado discriminatorios si se hubieran investigado.

38. De acuerdo con el marco constitucional de los Estados Unidos, las administraciones locales y estatales tienen la competencia para ordenar la evacuación de sus ciudadanos y, por consiguiente, tienen la responsabilidad primordial de planear la evacuación y de prestar asistencia en la misma. El Presidente ha firmado, recientemente, legislación en la que se exige al Gobierno federal, en coordinación con los estados de la Costa del Golfo y los estados contiguos, revisar los planes federales y estatales de evacuación. Se está haciendo todo lo posible para proporcionar un alojamiento y transporte mejores para aquellos que necesitan asistencia. El Gobierno respondió rápidamente a las necesidades financieras de las víctimas del Katrina, y, menos de tres semanas después del huracán, aprobó un fondo de emergencia que ascendía a 61.000 millones de dólares para apoyar la labor de socorro en los casos de desastre. Las víctimas recibieron más de 6.000 millones de dólares en ayudas directas de carácter financiero y para la vivienda.

39. En cuanto a la migración ilegal, el orador afirma que el Presidente de los Estados Unidos ha rechazado el enfoque de expulsar a todos los migrantes en situación ilegal y trabajará con el Congreso en el establecimiento de un plan para garantizar que los extranjeros que no tengan la condición de emigrantes legales, y que hayan estado residiendo en el territorio de los Estados Unidos durante

algún tiempo, sean tratados con respeto y dignidad. Actualmente se está deliberando sobre la mejor manera de reformar el sistema de inmigración. Con respecto a la cuestión de la Guardia Nacional en las fronteras, el orador dice que los miembros de la Guardia Nacional asistirán a la patrulla de frontera prestando apoyo logístico y administrativo a través del empleo de sistemas de vigilancia, la prestación de comunicaciones móviles, el aumento del análisis de inteligencia relacionado con las fronteras y el aumento de la seguridad en las fronteras. Los miembros de la Guardia Nacional no tendrán contacto directo con los detenidos, ni asumirán funciones policiales. Las fuerzas de la Guardia Nacional reciben formación preparatoria en el uso de la fuerza y la sensibilización cultural, y en cómo llevar a cabo sus tareas de seguridad en la frontera.

40. El Sr. WAXMAN (Estados Unidos de América) dice que el sitio de Internet del Departamento de Defensa contiene información detallada sobre las investigaciones relativas a los supuestos abusos cometidos por el personal del Departamento y los procedimientos de los tribunales de revisión y las juntas administrativas de examen. Se darán todos los datos de acceso a esa información a la secretaría del Comité.

41. El Sr. KIM (Estados Unidos de América), en referencia a la pregunta 17 de la lista de cuestiones, dice que puesto que los Estados Unidos presentaron una reserva al Pacto que permite la aplicación de la pena capital dentro de los límites constitucionales de los Estados Unidos, el ámbito de los comportamientos sujetos a la pena de muerte no tiene que ver con las obligaciones de los Estados Unidos de acuerdo con el Pacto. La pena de muerte se limita a los delitos más graves, y se ha eliminado la discriminación racial en la aplicación de la pena capital. Los delitos sancionables con la pena de muerte suponen delitos graves que tengan como resultado una muerte, como, por ejemplo, el asesinato durante un tiroteo relacionado con las drogas, el asesinato relacionado con la explotación sexual de niños, el asesinato relacionado con el secuestro de vehículos o de personas y el asesinato relacionado con la violación. Determinados delitos muy graves, aparte del homicidio, pueden, asimismo, estar sujetos a la pena capital. Todos los posibles casos de pena de muerte se estudian cuidadosamente para garantizar que se abordan de manera justa, uniforme y no discriminatoria. La legislación federal prohíbe expresamente decidir la imposición de la pena de muerte por motivos de raza u origen nacional del acusado.

42. Ninguno de los ejemplos indicados en la pregunta 18 de la lista de cuestiones afecta de manera adversa a los derechos de la mujer que se establecen en los artículos 3, 6, 24 y 26 del Pacto. Los Estados Unidos no niegan de manera arbitraria el derecho a la vida financiando determinadas actividades, y la Constitución no contempla ninguna obligación de financiar el ejercicio de todos los derechos que contiene. Los posibles beneficiarios de los programas de abstinencia son libres de buscar otra educación sexual. Existen varios programas a nivel estatal para mostrar las perjudiciales consecuencias de la actividad sexual y del embarazo fuera del matrimonio, y de los perjudiciales efectos de las drogas y el alcohol en la adopción de decisiones de carácter sexual.

43. Durante muchos años, en los Estados Unidos, los cuerpos y fuerzas de seguridad han utilizado aparatos de disrupción electromuscular, ya que ofrecen una alternativa satisfactoria al uso justificado de la fuerza letal (pregunta 19). El uso de dichos aparatos ha tenido como resultado la reducción en el número de lesiones y muertes de sospechosos, oficiales de policía y transeúntes. Su uso no es ilegal, y en el supuesto de que se usen de manera inadecuada, se llevará a cabo una investigación y se adoptarán las medidas pertinentes. Se ha realizado un amplio estudio en relación con la seguridad de los aparatos, y se han hecho mejoras en la seguridad y eficacia de las armas usadas por los militares y los funcionarios de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

44. El Gobierno de los Estados Unidos mantiene amplios programas para proteger los derechos de las personas que participan en una investigación (pregunta 20). Todas las investigaciones deben realizarse con el apoyo del Gobierno federal y deben cumplir las normas que establecen una protección adicional para los niños. El consentimiento informado es un elemento esencial de las normas que rigen la protección de las personas que son objeto de estudio en las investigaciones sobre biomedicina y comportamiento. Se debe realizar un informe ético de la investigación propuesta en el supuesto de que se considere que es probable que algunos o todos los sujetos sean vulnerables a la coacción o la influencia indebida, y se deben incluir en el estudio garantías para proteger los derechos y bienestar de esos sujetos.

45. De acuerdo con la Ley de autorización de defensa de 1999, el Presidente de los Estados Unidos puede suspender el requisito del consentimiento informado relativo a la administración de nuevos fármacos en fase de experimentación a miembros de las Fuerzas Armadas en el contexto de su participación en determinada operación militar, en el caso de que la obtención de ese consentimiento no sea posible, sea contrario al interés de los militares interesados o redunde en perjuicio de la seguridad nacional. Esa potestad presidencial no se ha ejercido nunca en la práctica. Las Fuerzas Armadas no realizan experimentos médicos o científicos con los militares sin su consentimiento.

46. Con respecto a la cuestión de las condiciones y prácticas en las prisiones, el orador dice que el centro federal de máxima seguridad está situado en Florence (Colorado) y lo administra la Oficina Federal de Prisiones (pregunta 21). La Oficina garantiza que el centro se use únicamente para delincuentes habituales y peligrosos. Los internos del centro tienen acceso a una amplia gama de clases, programas y servicios, un acceso frecuente al capellán de la prisión, y cinco horas de esparcimiento fuera de la celda a la semana. En cuanto a la violación en las cárceles, el orador dice que la violación de un interno es un delito grave, que se juzga enérgicamente. Las acciones penales han tenido como resultado largas penas para los funcionarios de prisiones y los agentes del orden público condenados por agresión sexual. La Ley contra la violación en las cárceles de 2003 solicita, entre otras cosas, recopilar estadísticas a nivel nacional sobre las agresiones sexuales en las instalaciones penitenciarias, el desarrollo de directrices para abordar la violación de presos y la creación de una comisión nacional contra la violación en las cárceles. No es una práctica ni una política general encadenar a las reclusas cuando dan a luz. Sólo se ata a las internas durante el parto en el improbable caso de que supongan un peligro para sí mismas, sus bebés u otras personas que se encuentren a su alrededor. Aunque no está prohibido el uso de cadenas, el Departamento de Justicia investiga las denuncias sobre su uso indebido en las cárceles federales o estatales.

47. La Ley de reforma de los litigios penitenciarios contiene disposiciones para limitar que los internos de las cárceles interpongan acciones carentes de fundamento (pregunta 22). Un preso no puede interponer una demanda civil de daños y perjuicios por lesiones mentales o emocionales sufridas en la cárcel, sin una prueba previa de lesión física. No obstante, los presos pueden interponer una demanda civil para reparar la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Hay una amplia gama de posibilidades alternativas, a través de las cuales el preso puede presentar demandas y expresar quejas.

48. La legislación de los Estados Unidos no impone restricciones al derecho de cualquier ciudadano a fundar sindicatos o a afiliarse a ellos (pregunta 23). La Constitución protege la libertad sindical. Los trabajadores inmigrantes, incluidos los indocumentados, están protegidos por la Ley

nacional de relaciones laborales, de cuya aplicación se encarga la Junta nacional de relaciones laborales. La sentencia del Tribunal Supremo en el caso Hoffman Plastic Compounds de 2002 confirmó el principio de que los trabajadores indocumentados pueden fundar sindicatos y afiliarse a ellos.

49. En los Estados Unidos, los menores de 18 años pueden ser condenados a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (pregunta 24). Se han impuesto largas penas a personas que, a pesar de su juventud, son delincuentes habituales que han sido condenados por delitos extremadamente graves y que suponen un gran peligro para la sociedad. Cada uno de los estados gestiona el enjuiciamiento, rehabilitación, tratamiento y prisión de los delincuentes menores de conformidad con sus propias leyes. El enjuiciamiento de un delincuente menor como si fuera un adulto depende de factores que decide el tribunal, incluidos, entre otros, la edad, las circunstancias, el delito del que se le acusa, su papel en la comisión del mismo, los antecedentes o el historial postratamiento. En la medida de lo posible, a los menores detenidos se les mantiene separados de los adultos, y se tiene en cuenta el riesgo para la seguridad que suponen para otros presos, el riesgo de que se hagan daño a si mismos, la necesidad de atención médica o mental, y el peligro que suponen para la comunidad.

50. Generalmente, a los menores que han cometido delitos lejos de su lugar de origen se les devuelve a sus respectivos estados para que se juzguen allí sus casos. No se puede tener a un menor confiado a la custodia del Fiscal General en una cárcel ni en un centro penitenciario para adultos en el que tenga un contacto regular con los mismos. Para los delitos menos graves, los delincuentes menores permanecen, generalmente, en centros penitenciarios supervisados cerca de su lugar de origen. A todos los menores detenidos se les proporciona alimento, calefacción, luz, instalaciones sanitarias, ropa de cama, ropa, esparcimiento, asesoramiento, educación y formación adecuados. Si se considera que un menor ha cometido un acto ilegal debido a una enfermedad o deficiencia mental, se le mantendrá en un centro adecuado hasta que tenga 18 años, y después su caso se revisará cada seis meses. Con arreglo a la legislación federal, los derechos constitucionales de los menores detenidos en las cárceles estatales se pueden hacer cumplir por el Departamento de Justicia, que ha establecido que el aislamiento inadecuado de los menores como castigo por un comportamiento perturbador infringe los derechos constitucionales. El aislamiento sólo se podrá usar para proteger a los menores de causarse daño a si mismos o a otros. Los jóvenes a los que se aísla por motivos disciplinarios tienen derecho a la notificación de sus cargos, a una audiencia ante un órgano decisorio independiente y a una oportunidad para presentar pruebas en su defensa. Aunque los estados están considerando reformar las leyes que privan del derecho al voto a los condenados, dicha privación no constituye una violación del Pacto.

51. El Sr. GLÈLÈ AHANHANZO solicita más información sobre la aplicación concreta de la pena de muerte en los Estados Unidos, y pregunta por qué parece que se aplica con más frecuencia a ciudadanos de origen africano o hispano. Ha recibido información de que en Carolina del Sur, las autoridades estatales están preparando la introducción de la pena de muerte por delitos sexuales contra niños. Pregunta si efectivamente es así, y en ese caso, cuál es la opinión del Gobierno federal sobre la situación.

52. El Sr. O'FLAHERTY recuerda a la delegación de los Estados Unidos que se han quedado sin responder algunas preguntas del Comité. En algunos casos, la delegación no ha reconocido situaciones de hecho ni ha analizado la eficacia de las respuestas del Gobierno a esas situaciones. Una mera declaración del dinero que se ha asignado para abordar una situación determinada no

constituye una explicación ni justificación de las actividades del Gobierno. La declaración de la delegación relativa a la falta de una referencia expresa a la orientación sexual en el Pacto, se puede interpretar como que los Estados Unidos consideran que las personas de distinta orientación sexual e identidad de género no son acreedoras de los derechos protegidos de acuerdo con el Pacto, o como un desconocimiento de la jurisprudencia constante y uniforme del Comité, según la cual la orientación sexual está incluida en la "otra" categoría en las disposiciones relativas a la no discriminación del Pacto.

53. La delegación de los Estados Unidos se ha negado a reconocer la existencia de los problemas relativos a los derechos de la mujer que se plantean en la pregunta 18 de la lista de cuestiones. Cualquier programa que aumente el riesgo de infección o muerte plantea cuestiones de acuerdo con el Pacto. Las investigaciones han demostrado que los programas de abstinencia aumentan el riesgo de contraer VIH, caer embarazada, ser sometida a abortos no seguros y muerte. El orador desea saber qué medidas se están adoptando para reducir esos riesgos. Se ha informado al Comité que, en los Estados Unidos, el 49% de los embarazos no están planeados. El orador desea saber si esa cifra es correcta.

54. Con respecto a la cuestión de la libertad sindical, el orador dice que la valoración del Estado Parte del caso Hoffman no concuerda con las conclusiones de la Organización Internacional del Trabajo, que ha hecho referencia a casos de discriminación sindical a raíz de ese caso. El orador desea saber en qué medida el caso Hoffman ha creado un precedente para las sentencias judiciales que limite el acceso de los extranjeros en situación ilegal a los derechos laborales. En vista del derecho de los extranjeros en situación ilegal a beneficiarse de los derechos garantizados de acuerdo con el Pacto, y de la declaración de política positiva realizada por el Presidente Bush sobre la protección de los derechos de los extranjeros, el orador se pregunta cómo tiene el Gobierno previsto extender el disfrute de los derechos del Pacto a todos los extranjeros en situación ilegal en todos los Estados Unidos.

55. El Sr. LALLAH pregunta si existen cárceles de máxima seguridad a nivel estatal y a nivel federal, y si así fuera, si se puede proporcionar más información sobre las diferencias entre los estados en el trato de los presos. Aunque hay garantías legislativas para proteger a todos los presos de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se ha informado al Comité de que no siempre se aplica de manera efectiva las disposiciones de esa legislación. Se pregunta cuáles han sido los resultados de la adopción de la Ley contra la violación en las cárceles, y si se supervisa su aplicación. Desea saber si hay algún mecanismo para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la legislación. Se pregunta qué se está haciendo para mejorar las condiciones de la mujer en la cárcel, y, en particular, para revisar el procedimiento del encadenamiento de las detenidas durante el parto.

56. El Sr. KÄLIN dice que aunque las respuestas de la delegación de los Estados Unidos han sido claras y esclarecedoras, lamenta su enfoque minimalista a algunas cuestiones y su tendencia a simplemente insistir en que los Estados Unidos no han violado el Pacto. El examen del informe del Estado Parte no es un procedimiento cuasijudicial. De acuerdo con el artículo 2, se exige a los Estados no sólo respetar el Pacto, sino también garantizar que todos los ciudadanos disfruten de los derechos en él contemplados. El propósito de la revisión del Comité de los informes periódicos es examinar con cada uno de los Estados cómo pueden ir más allá del actual ámbito de aplicación del Pacto, entendiendo que siempre se puede mejorar cuando se trata de proteger los derechos humanos.

57. En cuanto a las diferencias continuadas entre el Estado Parte y el Comité en la interpretación de partes importantes del Pacto, el orador lamenta que no haya un procedimiento vinculante para determinar la interpretación correcta. Sin embargo, eso no impide que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) dictamine sobre cualquier cuestión de derecho que surja. Aunque la sentencia en el asunto relativo a las actividades armadas en el territorio del Congo (República Democrática del Congo c. Uganda) sólo es vinculante para las partes, establece un importante precedente y no expresa simplemente una opinión. Además, el artículo 40 autoriza al Comité a hacer observaciones generales sobre el Pacto, por lo que sus conclusiones, aunque no sean jurídicamente vinculantes, tienen una fuerza jurídica considerable.

58. Varios Estados Partes han informado al Comité que aceptan el principio de la aplicabilidad extraterritorial del Pacto. Algunos incluso están formando a sus fuerzas armadas en los derechos del Pacto puesto que pueden estacionarse en otros países no sólo en situaciones de combate sino también como parte de una misión de mantenimiento de la paz a la que ya no es de aplicación el derecho internacional humanitario. Sería muy extraño que no hubiera una protección de los derechos humanos dadas las circunstancias y que las tropas fueran libres de comportarse como quisieran.

59. El orador ha tomado nota de la declaración de la delegación de los Estados Unidos de que no hay entregas a aquellos lugares en los que sea “más que probable” que se torture a una persona. Por lo tanto, se debe deducir, desgraciadamente, que se puede entregar personas a un lugar en el que el riesgo de tortura sea tan alto como el 49%. Con respecto a la aplicación de la norma “más que probable” por los tribunales de inmigración, otras jurisdicciones del common law, entre las que se incluye la Cámara de los Lores en el Reino Unido, han establecido que no se la puede considerar como una norma adecuada de acuerdo con el derecho internacional ni incluso de acuerdo con el common law.

60. Con respecto al establecimiento de los perfiles raciales y el abuso policial, según las cifras publicadas por el Departamento de Justicia en abril de 2005, entre los encuestados, el 11,4% de los hispanos y el 12,4% de los afroamericanos manifestaron que fueron objeto de un registro durante una inspección de tráfico, en comparación con sólo el 3,5% de los de raza blanca. Mientras que sólo el 1,1% de las personas de raza blanca manifestaron que fueron objeto del uso o la amenaza del uso de la fuerza tras el contacto con la policía, la cifra equiparable para los afroamericanos es el 3,5% y para los hispanos el 2,5%. El 14% de las personas que han padecido el uso de la fuerza por parte de la policía manifiestan que como consecuencia de ello sufrieron lesiones, y menos del 20% de aquellos que consideran que la policía actuó indebidamente han presentado una demanda contra las autoridades. Esas cifras indican la existencia de un verdadero problema. Aunque el orador no pone en duda la disposición del Estado Parte para abordarlo, al Comité no le convence la respuesta de que se está haciendo bastante.

61. Muchos casos de brutalidad policial, incluidos, entre ellos, los supuestos casos de tortura de la policía de Chicago, han llamado la atención del Comité. Sólo se puede garantizar la total protección de los derechos de acuerdo con el Pacto, si el Estado Parte tiene información fidedigna relativa a las pautas del abuso, por ejemplo, a través de una base de datos federal que contenga detalles de las demandas de supuestos malos tratos cometidos por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

62. El orador está de acuerdo en que el Pacto no descarta la posibilidad de excluir del derecho al voto a los delincuentes. Sin embargo, es una cuestión preocupante que, en los Estados Unidos, dichas exclusiones hayan conducido a la privación del derecho al voto de millones de votantes. Sólo en Florida, se estima que a 600.000 ciudadanos en edad de votar se les ha impedido emitir su voto en las dos últimas elecciones presidenciales. Dicha privación del derecho al voto puede tener un impacto discriminatorio en las comunidades marginadas a las que afecta de manera desproporcionada la norma de exclusión, lo que posiblemente influye en los resultados de las elecciones. El derecho al voto tiene una dimensión colectiva - el derecho a tener al menos una oportunidad de conseguir una mayoría.

63. El párrafo 414 del informe menciona que los residentes en el distrito de Columbia no tienen representación en el Senado y en la Cámara de Representantes están representados por un delegado sin derecho de voto. Aunque se puede justificar la no representación en el Senado porque el distrito de Columbia no es un estado, el orador se pregunta cómo se puede considerar razonable excluir a los residentes en dicho distrito de la Cámara de Representantes si, tal y como ha señalado la delegación de los Estados Unidos, la sensatez es la norma que se aplica a los derechos de sufragio.

64. Sir Nigel RODLEY dice que algunas de las respuestas de la delegación de los Estados Unidos han sido reafirmaciones pertinaces de las posiciones que ya se establecen en el informe y en las respuestas escritas a la lista de cuestiones. Espera que cualquier petición de revisión de esas posiciones en las observaciones finales del Comité no se encuentre con el mismo rechazo pertinaz.

Con respecto al artículo 2, la interpretación del Comité, que coincide con la de la Corte Internacional de Justicia, a saber, que a los Estados Partes se les exige garantizar los derechos de todas las personas que se encuentren en su territorio y de todas las personas sometidas a su jurisdicción, no es irracional. La principal regla de interpretación de acuerdo con la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados está en el artículo 31, que señala que un tratado deberá interpretarse de buena fe “conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin”. El sentido corriente del artículo 2 es el que le dé el Comité, y el contexto incluye cualquier práctica posterior en la aplicación del tratado que establezca el acuerdo de los Estados Partes con respecto a su interpretación. No incluye los trabajos preparatorios, que son un medio de interpretación complementario de acuerdo con el artículo 32 de la Convención. El objeto y fin se establece claramente en el preámbulo del Pacto y consiste en proteger a los seres humanos de la extralimitación de poder de los Estados. Si se consultaran los trabajos preparatorios en alguna medida, los principales motivos de preocupación, en el momento de la elaboración del Pacto, sobre el principio de extraterritorialidad serían que es difícil aplicar el Pacto en el país de otra persona, una cuestión que, sin embargo, no surge puesto que la persona afectada debe estar bajo el control del Estado Parte, y evitar determinadas situaciones que implican ocupación. Eleanor Roosevelt se refirió en su momento a los territorios ocupados en Alemania, Austria y Japón, puesto que las personas que vivían en esos territorios estaban, en determinados aspectos, sometidas a la jurisdicción de las potencias ocupantes, pero, de hecho, fuera de su ámbito legislativo (E/CN.4/C/SR.193, publicado en 1950). El orador no confía en que la delegación de los Estados Unidos esté de acuerdo con su exposición del caso en seguida, pero espera que las autoridades de los Estados Unidos estén preparadas para volver sobre la cuestión de si está de una manera tan manifiesta excluida la aplicación extraterritorial.

65. Una de las razones que ha dado la delegación de los Estados Unidos para tener prisioneros en Guantánamo es mantener alejados a los detenidos peligrosos de la opinión pública estadounidense. Ese argumento sería más válido si los Estados Unidos fueran una isla pequeña; el orador considera difícil creer que no se pueda encontrar ningún centro de detención de máxima seguridad adecuado dentro de las fronteras de un país del tamaño de los Estados Unidos.

66. El orador solicita que se le confirme que el principio de hábeas corpus ya no se aplica a los casos interpuestos después de la aprobación de la Ley sobre el trato debido a los detenidos y que los detenidos de Guantánamo podrán recurrir las decisiones de la junta administrativa de examen ante el Tribunal de Apelaciones de Distrito de los Estados Unidos del distrito de Columbia. Es interesante señalar que el caso Hamdan c. Rumsfeld fue precisamente un recurso contra ese tribunal.

67. El orador no ha recibido ninguna respuesta a su pregunta relativa a las técnicas de interrogatorio que aplican organismos que no sean el Departamento de Defensa, como, por ejemplo, la Agencia Central de Inteligencia (CIA), otros organismos de inteligencia y contratistas privados.

68. El Comité ha garantizado que las personas detenidas de manera prolongada en régimen de incomunicación tengan un trato humano de conformidad con la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, el orador señala que, desde mediados de los noventa, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha aprobado todos los años una resolución relativa a la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que establece, entre otras cosas, que la detención prolongada en régimen de incomunicación puede vulnerar esa prohibición. Puesto que los Estados Unidos se han sumado siempre al consenso sobre esa resolución, no está claro hasta qué punto es coherente su actual interpretación del ámbito del artículo 7 con su anterior posición.

69. En su respuesta escrita a la pregunta 9 de la lista de cuestiones, el Estado Parte mantiene que los sospechosos de terrorismo dentro de los Estados Unidos están protegidos de acuerdo con la Constitución y otras leyes de los Estados Unidos, y que esa protección cumple totalmente las obligaciones de los Estados Unidos de acuerdo con el Pacto. El orador llama la atención, entre otros, sobre el caso de José Padilla, que estuvo detenido en los Estados Unidos, sin que se formularan cargos en su contra durante tres años antes de que se conociera su petición hábeas corpus, y sobre el de Ali Saleh Kahlah al-Marri, un ciudadano de Qatar que, según Amnistía Internacional, ha estado detenido en los Estados Unidos durante 32 meses sin ningún contacto con su esposa y 5 hijos, situación que puede continuar indefinidamente. No está claro de qué garantías constitucionales disfrutaban esas personas.

70. Con respecto a la pregunta 19, el orador señala que existen remedios a nivel constitucional para el abuso de las pistolas taser y otros equipos que provocan incapacidad. Sin embargo, los recursos interpuestos se han ocupado de casos de un abuso tan manifiesto que es difícil imaginarse que objetivo de aplicación de la ley pueden cumplir. El hecho de que el Gobierno federal de los Estados Unidos pueda intervenir cuando se produzcan esos casos a nivel estatal se va a acoger favorablemente, pero el orador se cuestiona cómo se puede haber permitido que se produzcan desde un principio y pregunta qué medidas está adoptando el Gobierno para evitar que se vuelva a repetir.

71. La respuesta escrita a la pregunta 19 describe los “aparatos de disrupción electromuscular” como “armas menos letales” y la delegación de los Estados Unidos ha señalado que a menudo se usan como alternativa no letal o menos peligrosa a las armas letales. El orador se pregunta qué significa “a menudo” en ese contexto y con qué frecuencia se usan en su lugar las formas peligrosas y mortales de fuerza. Además, según Amnistía Internacional, la policía ha usado pistolas taser contra escolares rebeldes, discapacitados mentales o personas ebrias cuyo comportamiento no suponía un peligro para la vida, ancianos, embarazadas, sospechosos no armados que huían de la escena de un delito menor, y personas que discuten con los agentes o simplemente no cumplen las órdenes de la policía. Sin embargo, en la mayoría de los casos, se considera que los agentes implicados no han violado las políticas de su Departamento de Policía, y mucho menos la ley.

72. El orador señala que las “simples violaciones” de la Enmienda IV a la Constitución no entran dentro de la interpretación del Estado Parte de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sentido del artículo 7. En el párrafo 131 del informe del Estado Parte, se enumeran varios ejemplos de casos en los que se han emprendido, de manera satisfactoria, acciones judiciales contra los malos tratos de detenidos. El orador estaría interesado en saber qué casos de los relacionados con la protección de la Enmienda IV, en opinión del Estado Parte, no infringen la prohibición del Pacto.

73. Los Estados Unidos presentaron una reserva al artículo 7 del Pacto, y citaron la vaguedad subyacente del texto del artículo para apoyar su posición. Se considera obligado sólo en la medida que el texto del artículo 7 equivalga a los tratos o castigos crueles e inusuales prohibidos por las Enmiendas V, VIII y XIV de la Constitución. El orador desea que se le aclare el grado de claridad de los conceptos que contienen esas enmiendas.

74. Con respecto a la pregunta 20, el orador sostiene que la realización de investigaciones no terapéuticas en los reclusos, incluso con su consentimiento, es cuestionable puesto que los reclusos pertenecen a una categoría vulnerable y pueden dar su consentimiento con la esperanza de obtener algún beneficio no especificado en el futuro. El párrafo 145 del informe parece indicar que está prohibido todo tipo de experimentación médica o farmacéutica con reclusos a nivel federal. Sin embargo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, aparentemente, permite los ensayos con reclusos. El orador pregunta si dichos ensayos se realizan con reclusos a nivel estatal. Además, de acuerdo con el párrafo 146, el reglamento del Departamento de Salud y Servicios Humanos que protege los derechos y el bienestar de los reclusos se aplica en el 90% de la investigación realizada por autoridades federales. ¿Qué ocurre con el 10% restante y la investigación no realizada por las autoridades federales? El orador señala, asimismo, que le complacería recibir más información sobre el estudio de las “condiciones que particularmente afectan a los reclusos como clase” al que se hace referencia en el mismo párrafo.

75. En cuanto a la posibilidad de que el Presidente de los Estados Unidos suspenda el requisito del consentimiento informado para los miembros de las fuerzas armadas, el orador acoge con satisfacción oír que la Ley de autorización de defensa nacional de Ronald W. Reagan ha limitado el ámbito de las dispensas otorgadas de acuerdo con la Ley de autorización de defensa nacional de Strom Thurmond y que el Presidente no ha autorizado ninguna suspensión en la práctica, supuestamente durante todo el período sobre el que se informa desde 1995. Puesto que el artículo 7 del Pacto no permite ninguna restricción por motivos de defensa nacional, el orador sostiene que es cuestionable que dicha dispensa pueda ser compatible con las obligaciones del Estado Parte de acuerdo con ese artículo.

76. Los Estados Unidos han encarcelado unas 2.270.000 personas de una población de aproximadamente 280 millones, lo que equivale a 757 por cada 100.000 ciudadanos, una proporción que es entre un 500% y un 1.000% más alta que para cualquier otro país desarrollado. El orador se pregunta por qué son necesarios esos niveles tan altos de encarcelamiento.

77. De acuerdo con el Pacto, a los delincuentes se les puede privar del derecho al voto durante su encarcelamiento, pero no está muy claro que una prohibición general de dicho derecho para los condenados a los que ya no se les prive de su libertad no sea un incumplimiento del artículo 25. La interpretación del orador del término “restricciones indebidas” del artículo 25 difiere, asimismo, de la del Estado Parte. El hecho de que la condición de ex delincuente no sea una de las características para prohibir la discriminación que se enumeran en el artículo 2, no es un argumento convincente ya que la enumeración omite un gran número de categorías que, sin embargo, tienen derecho a la protección contra la discriminación. Todos los ciudadanos tienen derecho al sufragio y la privación de dicho derecho a un sector de la población que las autoridades deben tratar de reintegrar en la sociedad, no pasa fácilmente la prueba de la racionalidad del artículo 25.

78. El Sr. WIERUSZEWSKI, en referencia a la pregunta 15 de la lista de cuestiones relativa al establecimiento de perfiles raciales, dice que le ha sorprendido la tendencia del Estado Parte a centrarse en la responsabilidad a nivel federal aunque, por ejemplo, los equipos de tareas regionales en la “lucha contra el tráfico de drogas” y la “lucha contra el terrorismo” emprenden acciones a nivel estatal. Le preocupa seriamente que no haya una estructura de la responsabilidad que supervise la actuación de dichos equipos de tareas.

79. Con respecto a la pregunta 24, el orador pregunta si el Estado Parte ha adoptado medidas para ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño. El hecho de que los Estados Unidos sean uno de los dos únicos Estados que no han ratificado la Convención, es un ejemplo desafortunado de la excepcionalidad y un obstáculo para la universalidad.

80. En cuanto a los menores condenados a cadena perpetua sin libertad condicional, en su respuesta escrita a la lista de cuestiones, el Estado Parte ha alegado sus reservas al apartado b), del párrafo 2 y al párrafo 3 del artículo 10 y al párrafo 4 del artículo 14 del Pacto lo que justifica que en circunstancias excepcionales los menores puedan ser tratados como adultos. Sin embargo, el orador sostiene que ninguna circunstancia excepcional puede justificar el gran número de menores que han sido condenados a cadena perpetua sin libertad condicional. Aunque el Estado Parte diga que el enjuiciamiento como adulto depende de varios factores que sopesa el tribunal, el orador llama la atención sobre la existencia de excepciones legislativas en varios estados, en virtud de las cuales, por ejemplo, se puede condenar automáticamente a un niño de 13 años como si fuera un adulto. Además, el 59% de los menores condenados a cadena perpetua sin libertad condicional son delincuentes sin antecedentes penales y los menores afroamericanos son condenados 11 veces más que los de raza blanca. Según el Estado Parte, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia está intentando abordar el problema a nivel federal, pero, una vez más, la acción a nivel estatal parece inadecuada.

81. El orador pregunta sobre el destino de la Ley de protección de los menores extranjeros no acompañados, que está en trámite en la Cámara de Representantes y el Senado. Es esencial garantizar que esos menores y los que están envueltos en procedimientos de solicitud de asilo tengan acceso a un asesor jurídico adecuado, puesto que se ha informado al Comité que menos del 11% de los menores contra los que se ha instado procedimientos de expulsión tienen asistencia jurídica.

82. El Sr. SHEARER señala consternado el rechazo cada vez más clamoroso de la pertinencia del derecho y el establecimiento de normas internacionales por parte de importantes personalidades públicas en los Estados Unidos como, por ejemplo, los jueces y los funcionarios gubernamentales.

83. En referencia al artículo 25 del Pacto, el orador llama la atención sobre el informe de la Comisión Nacional para la Ley del derecho de sufragio de febrero de 2006, que ha establecido que todavía existen dos importantes problemas, la limitación del acceso a las elecciones y la dilución del voto de las minorías. ¿Qué medidas se están adoptando para abordar esas cuestiones? y ¿se prorrogarán las disposiciones transitorias de la Ley, que expirarán el 6 de agosto de 2007, y se aplicarán de una manera más enérgica?

84. El orador hace suya la pregunta formulada por el Sr. Kälin relativa a la anomalía histórica de la no representación del distrito de Columbia en la Cámara de Representantes.

85. La Sra. PALM, en referencia a la información que confirma que 334 funcionarios, entre los que se incluyen la policía y los funcionarios de prisiones, fueron juzgados entre 2001 y 2005 por abusar de reclusas y detenidas, pregunta sobre los resultados de los enjuiciamientos.

86. Con respecto a los artículos 6 y 7 del Pacto, la oradora recuerda que dos sentencias del Tribunal Supremo de los Estados Unidos han prohibido la imposición de la pena de muerte a los delincuentes que sean menores de edad en el momento de la comisión del delito o que tengan retraso mental. Sin embargo, se ha informado al Comité que a pesar de la sentencia en el caso Ford c. Wainwright sigue habiendo numerosas ejecuciones de presos que padecen esquizofrenia, trastorno bipolar y otras enfermedades mentales que causan incapacidad, en los Estados Unidos. La ejecución de enfermos mentales graves plantea cuestiones de incapacidad legal similares a las que han llevado al Tribunal Supremo a abolir la pena de muerte para las personas con retraso mental, y puede plantear cuestiones de acuerdo con el artículo 7 del Pacto. La oradora pregunta si los Estados Unidos tienen intención de adoptar medidas para garantizar que no se aplique la pena de muerte a los enfermos mentales graves.

87. Dadas las condiciones realmente malas en las que los presos condenados a muerte al parecer viven y su larga permanencia en el corredor de la muerte, sería útil saber si el Estado informante piensa adoptar medidas para mejorar las condiciones.

88. El Sr. AMOR pide a la delegación de los Estados Unidos que describa las consecuencias del concepto de “seguridad nacional” para el disfrute de los derechos y libertades, y sus límites con respecto a la aplicación del Pacto, en particular en circunstancias excepcionales y emergencias.

89. La delegación de los Estados Unidos debe indicar qué constituye los “delitos más graves” y si el Estado Parte tiene la intención de limitar esa categoría de delitos.

90. Las pruebas sugieren que, en el Estado Parte, determinadas personas enfermas sufren una privación de derechos al final de su vida. El concepto de morir con dignidad es un elemento inherente en el comportamiento humano, y el orador desea saber si el Estado Parte tiene intención de examinar detenidamente la cuestión para identificar formas de garantizar el disfrute del derecho a una muerte digna.

91. La cobertura de los medios de comunicación sensacionalistas de las situaciones dramáticas que afectan a las personas que viven y mueren en la pobreza y el sufrimiento pone en peligro, asimismo, la dignidad humana. El derecho a la libertad de expresión debe contraponerse al derecho a la dignidad, especialmente, en vista de los intereses económicos existentes en el espectáculo del sufrimiento humano. Sería útil averiguar la opinión de la delegación de los Estados Unidos sobre esta cuestión.

92. El Sr. BHAGWATI pide a la delegación de los Estados Unidos que comente el informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer en las cárceles federales y de los estados (E/CN.4/1999/68/Add.2) en el Estado informante. Acogería favorablemente la información sobre las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias que se destacan en el informe.

93. El orador pregunta por qué se ha mantenido la disposición constitucional que permite la pena capital para los delincuentes menores de edad aunque el Tribunal Supremo haya estimado que la ejecución de personas que eran menores de edad cuando cometieron los delitos punibles con la pena de muerte viola las Enmiendas VIII y XIV. La delegación de los Estados Unidos debería considerar las razones por las que es tan desproporcionadamente alto el número de personas pobres y de raza no blanca que son condenados a muerte. A ese respecto, el orador desea saber qué medidas se han adoptado para aliviar la pobreza extrema y abordar las disparidades por motivos de raza en la educación. La delegación debería comentar la veracidad de los informes de las organizaciones no gubernamentales que afirman que se ejecuta a un gran número de personas que padecen esquizofrenia y otras enfermedades mentales, y dar las razones para el uso de las inyecciones letales, que infligen un dolor insoportable, para ejecutar las condenas a muerte. Asimismo, el orador desea saber por qué algunos presos permanecen en el corredor de la muerte durante más de 20 años.

94. El Sr. CASTILLERO HOYOS dice que la información que tiene el Comité sugiere que unas 840.000 personas que viven en el Estado Parte están sin hogar; al parecer el 6,5% del total de la población no han tenido un hogar en algún momento de sus vidas. Parece que muchas personas sin hogar padecen graves problemas de salud, tal y como demuestra la muerte de 21 personas sin hogar en Phoenix (Arizona) durante una ola de calor en julio de 2005. La carencia de hogar afecta de manera desproporcionada a afroamericanos e indígenas. La delegación de los Estados Unidos debería describir las medidas adoptadas o previstas para abordar la falta de vivienda asequible y garantizar la ausencia de discriminación en el acceso a la vivienda.

95. La información de que dispone el Comité sugiere que se ha negado el derecho al voto a decenas de miles de ciudadanos en las elecciones a la alcaldía de 2006 en Nueva Orleans. Al parecer el Estado Parte no adoptó las medidas necesarias, incluida, entre otras, la entrega de fondos suficientes, para garantizar que los desplazados por el huracán Katrina pudieran votar. Esa situación afectó de manera desproporcionada a los afroamericanos, y el orador pregunta qué medidas se han adoptado para evitar que se repita en elecciones futuras.

96. El Sr. KIM (Estados Unidos de América) dice que los derechos a la vivienda y al sufragio están garantizados por la legislación federal y estatal. Su Gobierno reconoce la grave situación de las personas sin hogar en los Estados Unidos, y ha asignado la tarea de abordar el problema al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano. El Departamento recibe importantes partidas presupuestarias y, aunque no es factible proporcionar una vivienda a todo el mundo, se ha avanzado considerablemente.

97. En cuanto a la discriminación en la vivienda, el orador informa al Comité de una iniciativa reciente del Fiscal General denominada: “Operación hogar, dulce hogar” cuyo objetivo es garantizar el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad. A nivel federal, el Departamento de Justicia y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano son responsables de hacer cumplir las pertinentes disposiciones en materia de no discriminación contenidas en la legislación federal.

98. Las elecciones a la alcaldía, generalmente, entran dentro del ámbito de las autoridades locales. Sin embargo, el Departamento de Justicia se involucró en garantizar que las recientes elecciones en Nueva Orleans se celebraran de conformidad con las leyes federales y las garantías fundamentales, a pesar de las circunstancias extremadamente difíciles provocadas por el huracán Katrina. Además, el estado de Louisiana destinó importantes fondos adicionales a intentar ayudar a los votantes desplazados, atenuar los requisitos de admisibilidad de la votación como ausente, señalar claramente las mesas electorales, y enviar carpetas informativas.

99. Los Estados Unidos presentaron una reserva al artículo 6 del Pacto, así que no tiene validez jurídica ningún debate con el Comité sobre cuestiones relativas a la pena de muerte, aunque sean importantes. Su Gobierno no tiene actualmente la intención de retirar la reserva.

100. En cuanto a los retrasos en las ejecuciones de las condenas a muerte, el orador dice que la imposición de la pena capital está sujeta a un complejo sistema de leyes, que conlleva muchos niveles de revisión para garantizar la aplicación correcta y justa de esa pena. Dada la complejidad del sistema, no se puede evitar los retrasos en la aplicación.

101. En relación al dolor causado por determinadas formas de ejecución, el orador dice que el Gobierno de los Estados Unidos mantiene un diálogo permanente con los tribunales y otras autoridades competentes para establecer un método de aplicación de la pena de muerte, humano y adecuado.

102. En cuanto a la cuestión del trasfondo racial de la pena de muerte, el orador dice que se trata de manera justa, como seres humanos que son, a todos los acusados y que les juzga un jurado imparcial, cuya decisión debe imponerse por un juez y confirmarse por varios niveles de tribunales de apelación antes de su aplicación. La pena capital no se impone en virtud de consideraciones raciales, es simplemente el resultado de una acción individual que infringe la legislación penal.

103. Morir con dignidad es un concepto importante; hay un debate continuo entre los estados y a nivel federal para determinar qué constituye una protección adecuada del derecho a morir con dignidad. Es, en efecto, lamentable la explotación que hacen los medios de comunicación del sufrimiento de una persona y la falta de discreción por parte de los directores de esos medios. Sin embargo, la noción de libertad de prensa está amparada por la Constitución y debe respetarse, a pesar de sus a veces desafortunadas consecuencias.

104. El Sr. HARRIS (Estados Unidos de América) dice que la opinión de su delegación sobre el ámbito de determinadas disposiciones del Pacto difiere de la mantenida por el Comité. Todos los Gobiernos tienen el derecho soberano a decidir qué obligaciones asumen de acuerdo con el derecho internacional de los tratados. Al adherirse a un tratado, su Gobierno revisa todas las disposiciones minuciosamente para determinar cuáles de las obligaciones resultantes pueden aplicarse a nivel estatal y federal. Se presentan reservas en relación con aquellas disposiciones cuya aplicación se considere inviable. Como consecuencia, el país queda obligado en virtud de

una serie de obligaciones que se establecen en el tratado. No le corresponde al Comité cambiar las obligaciones de su país que emanan del Pacto ni proporcionar una orientación autorizada a ese respecto. Su Gobierno no está de acuerdo con todas las opiniones adoptadas ni la jurisprudencia desarrollada por el Comité a lo largo del tiempo.

105. La forma en que se plantean las cuestiones durante el diálogo de la delegación de los Estados Unidos con el Comité, en ocasiones parece sugerir que los Estados Unidos no cumplen sus obligaciones, que, a su vez, provoca una reacción quizás demasiado defensiva por parte de la delegación. El orador espera que la aclaración sobre el enfoque de su Gobierno de sus obligaciones derivadas de los tratados pueda disipar determinadas ideas erróneas y tensiones que impregnan el diálogo de su delegación con el Comité y facilite un diálogo más constructivo en el futuro.

106. La Sra. HODGKINSON (Estados Unidos de América) dice que la decisión de su Gobierno de usar el centro de detención de Guantánamo estuvo motivado por el deseo de proteger a sus ciudadanos de los terroristas peligrosos y, lo que es más importante, por la intención de sacar a los combatientes enemigos de la zona de combate. Esa posibilidad se contempla en el derecho de los conflictos armados y los Convenios de Ginebra.

107. En relación con la disponibilidad del hábeas corpus para los detenidos en Guantánamo, la oradora dice que se han presentado en los tribunales federales más de 300 peticiones de hábeas corpus, hasta el momento. Asimismo, la Ley sobre el trato debido a los detenidos de 2005 establece la revisión permanente de las sentencias de los tribunales de revisión del régimen de combatiente ante los Tribunales de Apelación de los Estados Unidos para evitar las irregularidades de procedimiento y garantizar que la revisión en cuestión se haya realizado de conformidad con la Constitución y la legislación nacional.

108. Se ha usado el término “tratos o castigos crueles e inusuales” para aclarar a los funcionarios de los Estados Unidos el significado de la norma relativa a los “tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” establecida en el Pacto, puesto que existe una amplia jurisprudencia sobre el significado del primer término en la legislación nacional.

109. Con respecto a las preguntas relativas al Sr. Padilla y el Sr. al-Marri, la oradora dice que el Tribunal del Cuarto Distrito estimó que los Estados Unidos tenían competencia para detener como combatientes enemigos a ciudadanos capturados en el territorio de los Estados Unidos en tiempo de guerra. Esa sentencia complementa aún más la sentencia del Tribunal Supremo en el caso Hamdi c. Rumsfeld, en la que el tribunal reconoció el derecho a detener individuos, incluso a ciudadanos de los Estados Unidos, que se establezca que son combatientes enemigos a los que se ha capturado en una zona de combate activa. El Sr. Padilla está detenido en espera de proceso penal en un tribunal federal; ya se han iniciado las acciones judiciales contra el Sr. al-Marri ante un tribunal federal.

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*

-----